

funciones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria a las Naciones Unidas, así como el plan relativo a tal traspaso,

1. *Invita* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria que no son miembros de las Naciones Unidas a nombrar uno o más representantes capacitados, por sus conocimientos o su experiencia, profesional o científica, en cuestiones relativas a la prevención del delito y al tratamiento de los delincuentes, con miras a ejercer las funciones previstas en la resolución y el plan antes mencionados; y

2. *Recomienda* al Secretario General se sirva transmitir a los Gobiernos de esos Estados la invitación formulada por el Consejo.

358 (XII). Desarrollo de un programa de 20 años para alcanzar la paz por intermedio de las Naciones Unidas

*Resolución del 20 de marzo de 1951*³⁹

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el memorándum del Secretario General⁴⁰ relativo al desarrollo de un programa de 20 años para alcanzar la paz por intermedio de las Naciones Unidas y relativo a los puntos 6, 7 y 8 de ese programa, que corresponden directamente a la competencia del Consejo;

Advirtiéndole que los tres puntos mencionados en ese documento han sido examinados, directa o indirectamente, en el curso del actual período de sesiones del Consejo en relación con el estudio de diversos temas de su programa, y que en esta ocasión se han realizado progresos al respecto;

Reafirmando su deseo constante de contribuir, dentro de los límites de su competencia, mediante el empleo de todos los medios de que dispone, al desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones con miras al mantenimiento de la paz en el mundo;

Toma nota del memorándum presentado por el Secretario General; y

Señala dicho memorándum a la atención de los órganos subsidiarios competentes del Consejo, así como a la de los organismos especializados, a fin de que lo estudien teniendo en cuenta la resolución 404 (V), aprobada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1950.

359 (XII). Socorro y rehabilitación de Corea

*Resolución del 20 de marzo de 1951*⁴¹

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario

General sobre la cuestión del socorro y rehabilitación de Corea,⁴²

Reconociendo que una ayuda generosa en el plano internacional es indispensable si se desea librar a la población civil de Corea, de todos los sufrimientos y todas las pérdidas de vidas humanas que ocasionan las privaciones, el hambre y las enfermedades, y si se desea lograr la rehabilitación de ese país después de la cesación de las hostilidades,

Da las gracias a los Gobiernos, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales por las contribuciones que ya han aportado;

Observando con preocupación que muchos Miembros de las Naciones Unidas aún no han contribuido al financiamiento del programa de socorro y rehabilitación de Corea formulado por la Asamblea General,

Espera sinceramente que a todos los Miembros de las Naciones Unidas les sea posible contribuir a este programa tanto para dar testimonio de la solidaridad de las Naciones Unidas, como por la urgencia y la magnitud de las necesidades que se han de atender.

360 (XII). Programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas

*Resolución del 10 de marzo de 1951*⁴³

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe⁴⁴ que el Secretario General ha presentado acerca del programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas desarrollado en cumplimiento de las resoluciones 58 (I), 200 (III) y 246 (III) de la Asamblea General; y

2. *Observa con satisfacción* las medidas adoptadas y las sugerencias hechas por el Secretario General con objeto de dotar al programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas de una dirección eficiente y centralizada.

361 (XII). Programa ampliado de asistencia técnica

*Resolución del 13 de marzo de 1951*⁴⁵

El Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota* del segundo informe del Comité de Asistencia Técnica⁴⁶ y del segundo informe de la Junta de Asistencia Técnica⁴⁷ que le fué transmitido por dicho Comité;

2. *Transmite* las actas de los debates del Consejo⁴⁸ y del Comité⁴⁹ a la Junta de Asistencia Técnica y a las organizaciones representadas en ella, a fin de guiarlas en sus trabajos; y

3. *Decide* efectuar en su 13º período de sesiones, el examen previsto en el párrafo 11 de la resolución 222 A (IX) del Consejo, respecto de las disposiciones

³⁹ Véase la 477a. sesión del Consejo.

⁴⁰ Véase el documento E/1900.

⁴¹ Véase la 478a. sesión del Consejo.

⁴² Véanse los documentos E/1913 y E/1913/Add.1.

⁴³ Véase la 465a. sesión del Consejo.

⁴⁴ Véase el documento E/1893.

⁴⁵ Véase la 466a. sesión del Consejo.

⁴⁶ Véanse los documentos E/1920 y E/1920/Add.1.

⁴⁷ Véase el documento E/1911.

⁴⁸ Véanse los documentos E/SR.459 y E/SR.461 a 466 inclusive.

⁴⁹ Véanse los documentos E/TAC/SR.6, E/TAC/SR.6/Corr.1, E/TAC/SR.7 a 9 inclusive, E/TAC/SR.9/Corr.1, E/TAC/SR.10, E/TAC/SR.10/Corr.1 y E/TAC/SR.11 y 12.